

Naturaleza jurídica de los contratos de defensa jurídica.

Autor: Óscar J. Moreno Ayza

Últimamente tenemos poco tiempo para escribir, estamos con bastante carga de trabajo y en medio de otros proyectos que nos impiden dedicarle el espacio que este blog necesita, no obstante nuestra intención siempre ha sido la compartir información que nos es útil sin ningún tipo de aspiración y en eso estamos. Hoy queríamos compartir el [Informe 4/2019 de JCCA del Estado](#) referente a los contratos de defensa jurídica del cual se extraen tres conclusiones que por su interés transcribimos del texto del informe:

1. La prestación de servicios consistentes en la defensa legal de las Administraciones Públicas mediante abogado **no puede ser calificada como contrato sujeto a regulación armonizada cualquiera que sea su valor estimado**, cuyo régimen jurídico será el que corresponda conforme a los criterios de la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las directivas sobre contratación pública, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de agosto de 2006.
2. **La defensa jurídica en juicio de una entidad del sector público** puede también contratarse por cualquiera de los procedimientos descritos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y, en este caso, **debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato**, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios o prestaciones jurídicas que comprenda, si ello fuera posible, o si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que es aconsejable la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no de uno por cada juicio que se celebre.
3. **La anterior conclusión no excluye, sin embargo, que la especificidad o excepcionalidad propia de determinados casos que requieran, por ejemplo, una especialización jurídica determinada**, puedan dar lugar a la contratación singular de la defensa jurídica para un pleito determinado, previa justificación de esta peculiaridad en el expediente